



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 304/2017

ACTORA: GUADALUPE ORTIZ
DOMÍNGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: JULIANA VÁZQUEZ
MORALES

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de
junio de dos mil diecisiete.

Resolución por la que se **desecha por extemporáneo**, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por **Guadalupe Ortiz Domínguez**, ostentándose como candidata propietaria a primera regidora del ayuntamiento de **Maltrata, Veracruz**, dentro de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir el acuerdo **OPLEV/CG113/2017** emitido por el Consejo General del OPLEV, por el registro de Lourdes Andrade Muñoz como candidata en ese cargo, por la coalición "**Veracruz, el cambio sigue**".

ÍNDICE

RESULTANDO.....	2
1. Antecedentes.....	2
2. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.....	5
CONSIDERANDO.....	5
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	5
SEGUNDO. Precisión del acto reclamado.....	6
TERCERO. Improcedencia.....	7
Caso concreto.....	8
RESUELVE.....	11

RESULTANDO

1. Antecedentes. De los hechos narrados en la demanda y de las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

1.1. Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


1.2. Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, el pleno extraordinario del IX consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz aprobó la convocatoria de selección de candidaturas para Presidentes municipales, Síndicos y Regidores, de los municipios del estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017. De la cual se desprende lo siguiente:

...VIII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales solo con los partidos políticos con registro nacional.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; **por lo que, en lo que corresponde a las candidaturas Presidentes Municipales y Síndicos que correspondan a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 311 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.**

1.3. Aprobación de convenio de coalición. El tres de febrero de dos mil diecisiete¹, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el acuerdo **ACU-CEN-010/2017**, mediante el cual se aprobó el convenio de coalición suscrito por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, para la elección de ayuntamientos del Estado

 ¹ En adelante se entenderá que todo es de la anualidad 2017.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 304/2017

de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

1.4. Registro de convenio de coalición PAN-PRD. El cinco de febrero, el Presidente Estatal del PAN y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, ambos del Estado de Veracruz, presentaron ante el Consejo General del OPLEV la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total, misma que fue aprobada el quince de febrero mediante el acuerdo del Consejo General del OPLEV identificado con la clave **OPLEV/CG028/2017**.

En el convenio de coalición se estableció que al Partido Acción Nacional le correspondería postular candidatos en ciento cuarenta y dos municipios, mientras que al Partido de la Revolución Democrática en setenta municipios, **al cual no le correspondió postular candidaturas en Maltrata, Veracruz.**

1.5 Aprobación del dictamen del proceso electivo del PRD. El once de marzo, se efectuó el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, con la finalidad de aprobar los dictámenes de las candidaturas del PRD en los municipios que le corresponden, con motivo de la coalición referida. El veinticinco de marzo posterior, se aprobó el acta definitiva.

1.5. Recepción de solicitudes en el OPLEV. Del dieciséis al veinticinco de abril, el OPLEV recibió las solicitudes de registro de los partidos políticos y aspirantes a las candidaturas independientes para participar en el proceso electoral 2016-2017.

1.6. Acuerdo OPLEV/CG112/2017 de registro supletorio de candidatos. El dos de mayo del presente año, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG112/2017** aprobó de manera supletoria, las